



# Resolución Directoral

Nº 540 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 19 de diciembre del 2022

## VISTO:

La solicitud con registro Nº 8716, la solicitud con registro Nº 8430, la solicitud con registro Nº 8143, la solicitud con registro Nº 9550, el Informe Nº 1249-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ-/UP, sobre reintegro de guardias hospitalarias efectivas, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 117º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardias en el marco de lo establecido en el Decreto legislativo 1153; para los profesionales médico cirujano, profesionales de la salud no médicos cirujanos (Enfermeros, Obstetras, Tecnólogo Médico, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario. Biólogo, Psicólogo. Nutricionista, Asistente Social); Personal de la salud no comprendido en la relación citada y Técnico y Auxiliar Asistencial;

Que, la Ley Nº 23536 y Ley Nº 23721, así como el Decreto Legislativo Nº 559 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 024-2001-SA, establece el derecho de los médicos, profesionales de la salud y no profesionales a percibir la remuneración por el concepto de guardias hospitalarias;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 31365, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, Decreto Supremo Nº 232-2017-EF, que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado, y lo provisto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital General de Jaén;

Al respecto, la administración Pública deberá fundar su decisión, en prevalencia y aplicación del principio de legalidad; conforme dispone el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; cuando señala "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";





# Resolución Directoral

Nº 540 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 19 de diciembre del 2022

Que, en uso de su derecho a la petición administrativa, los servidores recurrentes sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; conforme a las solicitudes del visto, solicitan reintegro por de Guardias Hospitalarias efectivas realizadas durante el año 2022;

Que, la Tercera Disposición complementaria del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que hasta la implementación del servicio de guardia definido en el artículo 10° de dicho Decreto Legislativo, el servicio de guardia se rige por la normatividad vigente, es decir por lo regulado en la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, norma que aprueba el reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias, para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud;

Que, estando a lo informado por la Jefatura de la Unidad de Personal mediante el Informe N° 1249-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, se ha verificado que, es necesario reintegrar a los servidores civiles recurrentes, al haberse omitido considerar por fallas en el sistema informático de control de asistencia al momento de su ingreso y salida en las fechas que realizaron las Guardias Hospitalarias;

Por las consideraciones anotadas, las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el reintegro por concepto de Guardias Hospitalarias efectivas ejecutadas en los diferentes Unidades Prestadoras de Servicios de Salud (UPSS), por el personal asistencial del Hospital General de Jaén, entre enero a julio del año 2022; por el importe total de S/. 584.83 (quinientos ochenta y cuatro con 83/100 Soles), que puede ser cubierto con la disponibilidad presupuestal que obra en el clasificador de gasto 2.1.13.11 según como se detalla a continuación:

REINTEGRO DE GUARDIAS HOSPITALARIAS ENERO A JULIO 2022														
N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	GUARDIA DIURNA ORDINARIA	COSTO DE GUARDIA DIURNA ORDINARIA (S/)	GUARDIA NOCTURNA ORDINARIA	COSTO DE GUARDIA NOCTURNA ORDINARIA (S/)	GUARDIA DOM. Y FERIADO DIURNA	COSTO DE GUARDIA DOM. Y FERIADO DIURNA (S/)	GUARDIA DOM. Y FERIADO NOCTURNA	COSTO DE GUARDIA DOM. Y FERIADO NOCTURNA (S/)	TOTAL DE GUARDIAS EJECUTADAS (RECONOCIDAS)	TOTAL A PAGAR	OBSERVACIONES
1	27854403	LEÓN CONTRERAS CRUZ MARÍA.	TÉCNICA EN ENFERMERÍA	1	36.67	--	--	--	--	1	71.34	2	S/. 108.01	Omisión de entrada 03/12/2021 (GDO); 29/06/2022(GNDF).
2	42862870	BOBADILLA REYNA MADELIDE	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	1	87.65	--	--	--	--	--	--	1	S/. 87.65	Omisión de salida 21/06/2022 (GDO).
3	27996033	BRAVO URIARTE EPIFANIA	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	1	98.81	--	--	--	--	--	--	1	S/. 98.81	22/06/2022 (GDO)
4	27734167	UBILLUS SILVA ELIZABETH BETHY	TÉCNICA EN ENFERMERÍA	4	146.68	2	95.12	--	--	1	71.34	7	S/. 253.69	GUARDIAS HOSPITALARIAS DE JUNIO 2022
5	27734167	UBILLUS SILVA ELIZABETH BETHY	TÉCNICA EN ENFERMERÍA	1	36.67	--	--	--	--	--	--	--	S/. 36.67	GUARDIAS HOSPITALARIAS DE JULIO 2022
												TOTAL A PAGAR	S/. 584.83	





# Resolución Directoral

N°540 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

*Jaén, 19 de diciembre del 2022*



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que, el egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será cubierto con la disponibilidad presupuestal que obra en la específica de gasto 2.1.13.11 (Guardias Hospitalarias), conforme a la proyección de gasto realizada por el área de Remuneraciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN  
*Diana Mercedes Bolívar Joo*  
PATÓLOGO CLÍNICO / CIAP 19404  
DIRECTORA EJECUTIVA

